Tlajomulco

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(Confidencialidad de Información)

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/1258/2022.
III.- Asuntos Generales.
IV.- Clausura de Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *"Presente"*
Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *"Presente"*
Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O PARCIALIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/1258/2022..." (SIC).

Al revisar la petición proporcionada por parte de Tesorería Municipal, respecto a la entrega de información en relación a "El detalle de las cuentas predial que presenten un adeudo de mas de 10 años, y que supere los $100,000.00 los datos que se requieren son Cuenta Predial, Monto del Adeudo y domicilio del predio" se tiene el temor fundado que con la divulgación de la cuenta predial, se está vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal y patrimonial.

Además el divulgar el domicilio del titular de la finca, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación y una probable afectación directamente a su integridad física, patrimonial y por supuesto de sus familiares, por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

"De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:
Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así como el artículo 3, punto 2, fracción 11, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:
Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales
II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:
a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:
Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:
III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;
VI. Garantizar que todo persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones 11, 111, IV y V, lo cual se transcribe:
Artículo 2. Ley - Objeto.

I. Son objetivos de lo presente Ley:
II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;
II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;
IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;
V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;
Artículo 3
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persono física identificada o identificable. Se considera que uno persono es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;
X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere "El detalle de las cuentas predial que presenten un adeudo de más de 10 años, y que supere los $100,000.00 los datos que se requieren son Cuenta Predial, Monto del Adeudo y domicilio del predio" después de lo antes expuesto, se considera que la divulgación o entrega la información completa, es poner en riesgo o situación vulnerable a los titulares de las cuentas, ya qué con el dato de la cuenta catastral y el domicilio de la misma, estamos evidenciado tanto el patrimonio de una persona, como dañado de la imagen del titular de dicha propiedad al ventilar la situación que guarda en relaciona a dicho inmueble, como demás riesgos que pudieran sucintarse al obtener dichos datos personas ajenas a la titularidad de los datos solicitados.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, del total de lo requerido en la solicitud de información, lo único susceptible de confidencialidad es el número de cuenta predial, y el domicilio del predio, por lo cual la propuesta que se aprueba es que estos datos sean testados evitando hacer identificable o se vinculen con una persona, es decir la información se entregara en versión pública.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Una vez analizados los documentos, concuerdo en que la cuenta predial y el domicilio de los titulares de las fincas no debe de ser divulgado, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger la cuenta predial y el domicilio del titular de la finca, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información, en lo relativo a la cuenta predial y domicilio del titular de las fincas.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *"a favor"*
C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *"a favor"*
Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO TERCERO.- SE APRUEBA *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, la confidencialidad en cuanto a las cuentas prediales y el domicilio de los titulares de las fincas.*

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (...) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- *Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 15:00 quince horas s del día 27 veintisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.